C.V.E.: BOPBUR-2021-05725

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza la reforma de L.A.M.T. 13,2 kV «Royuela» (S.T.R. «Lerma») entre S.T.R. «Lerma» y Tordómar en los municipios de Lerma y Tordómar (Burgos). Expediente: ATLI/29.167.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 1 de junio de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envían separatas a Telefónica, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Servicio Territorial de Fomento, Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación, Demarcación de Carreteras y ADIF. Telefónica, el Servicio Territorial de Fomento, el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Diputación Provincial y ADIF informan favorablemente. Al resto de los organismos se procede a reiterar.

Asimismo se remite copia del proyecto a los Ayuntamientos de Lerma y Tordómar y se les reitera.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto , por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la reforma de la L.A.M.T. 13,2 kV «Royuela», cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de línea aérea de M.T. 13,2 kV n.º 4.778-52 «Royuela» (S.T.R. «Lerma»), en simple circuito, con conductor desnudo alum-acero 100-ALI/17-ST1A en los tramos de línea principal y conductor desnudo alum-acero 47-AL1/8-ST1A en los tramos de derivaciones, mediante el siguiente trazado:

- El principio del tramo principal de 13 m de longitud, con origen en dintel de STR «Lerma» y final en apoyo existente n.º 1.

- El tramo principal de 11.102 m de longitud, con origen en apoyo proyectado n.º 29.331 y final en apoyo existente n.º 727.

- El tramo de derivación a enlace con L.A.M.T. «Fontioso» de 190 m de longitud, con origen en apoyo proyectado n.º 29.344 y final en apoyo existente n.º 30.

- El tramo de derivación a enlace con L.A.M.T. «Lerma» de 174 m de longitud, con origen en apoyo proyectado n.º 29.344 y final en apoyo proyectado n.º 29.345.

- El tramo de derivación a C.T. «Retevisión-Lerma» de 6 m de longitud, con origen en apoyo proyectado n.º 29.349 y final en apoyo existente n.º 11.794.

- El tramo de derivación a C.T. «Ruyales del Agua» de 179 m de longitud, con origen en apoyo proyectado n.º 29.369 y final en apoyo existente n.º 413.

- El tramo de derivación a Santa Cecilia de 195 m de longitud, con origen en apoyo proyectado n.º 29.371 y final en apoyo proyectado n.º 29.373.

- El tramo de derivación a C.T. «Tordómar» de 185 m de longitud, con origen en apoyo proyectado n.º 29.409 y final en apoyo existente n.º 536.

- El tramo de derivación a C.T.C. «Regantes-Tordómar» de 6 m de longitud, con origen en apoyo proyectado n.º 29.416 y final en apoyo existente n.º 726.

– Instalación de 1 nuevo tramo de línea eléctrica subterránea de M.T. 13,2 kV número 4.778-52 «Royuela» (S.T.R. «Lerma») con origen en terminales proyectados en el apoyo existente n.º 1 y final en terminales proyectados en el apoyo proyectado n.º 29.331, de 32 m de longitud y conductor HEPRZ1 12/20 1x240 mm^2 K AL + H16.

– Desmontaje de 11.745 m de línea eléctrica aérea de M.T., 121 apoyos de 1 poste de hormigón, 5 apoyos con doble poste de hormigón en pórtico, 10 apoyos con doble poste de hormigón en A, 5 apoyos de madera, 9 apoyos metálicos de celosía, 1 órgano de corte en red manual, 4 juegos de 3 fusibles XS, 1 juego de 3 seccionadores unipolares LB y 1 juego de 3 seccionalizadores SLZ.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.ª – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 4 de octubre de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández